

## **ORDENANZA No. 60**

### **EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON PASTAZA**

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador consagra la autonomía de los gobiernos seccionales;

Que, el Art. 240 de la misma, señala que los gobiernos Autónomos Municipales, tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el Art. 253 ibídem establece que en cada cantón tendrá un Concejo Cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o el alcalde y las concejales y concejales elegidos por votación popular.

Que, de conformidad al Art. 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Concejo Municipal, es el órgano de legislación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal.

Que, el Art. 57 ibídem, en su literal a) establece que el concejo municipal le corresponde el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencias del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

Que, de conformidad al Art. 60 literal e), es facultad del señor alcalde presentar con facultad privativa, proyectos de ordenanzas tributarias que creen, modifiquen exoneren o supriman tributos, en el ámbito de las competencias correspondientes a su nivel de gobierno.

Que, de conformidad al Art. 569 del COOTAD, el objeto de la Contribución Especial de Mejoras es el beneficio real o presuntivo proporcionado a las propiedades inmuebles urbanas por la constitución de cualquiera obra pública.

Que, según el inciso segundo del Art. 301 de la Constitución de la República del Ecuador, solo por acto normativo de órgano pertinente se podrá establecer, modificar, exonerar y extinguir tasa y contribuciones. Las tasas y contribuciones se crearán y regularán de acuerdo a la Ley.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 166, inciso segundo del COOTAD "Las tasas y contribuciones especiales de mejoras, generales o específicas, establecidas por acto normativo de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, ingresarán necesariamente a su presupuesto o cuando corresponda, al de sus empresas..."

Que, el COOTAD, Art. 172, inciso cuarto: "La aplicación tributaria se guiará por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, transparencia y suficiencia recaudatoria".

Que, los Artículos 1 y 6 del Reglamento de la Ley de Discapacidad, establecen como persona con discapacidad aquella que tenga un porcentaje del 30% de discapacidad debidamente calificada, así como la aplicación de los correspondientes beneficios tributarios.

Que, la Codificación de la Ordenanza General Normativa para la Determinación, Gestión, Recaudación e Información de las Contribuciones Especiales de Mejoras por Obras Ejecutadas en el Cantón Pastaza, ha sido publicada en el Registro Oficial - Edición Especial No. 486 de fecha 03 de febrero de 2016.

Que, la Reforma a la Codificación de la Ordenanza General Normativa para la Determinación, Gestión, Recaudación e Información de las Contribuciones Especiales de Mejoras por Obras Ejecutadas en el Cantón Pastaza, ha sido publicada en el Registro Oficial N°110 de fecha 30 de Octubre de 2017.

En uso de las atribuciones conferida en el literal a) del Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo dispuesto en el literal a) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

#### **EXPIDE:**

**SEGUNDA REFORMA A LA CODIFICACION DE LA ORDENANZA GENERAL NORMATIVA PARA LA DETERMINACION, GESTION, RECAUDACION E INFORMACION DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE MEJORAS, POR OBRAS EJECUTADAS EN EL CANTON PASTAZA, PUBLICADA EN EL REGISTRO OFICIAL-EDICIÓN ESPECIAL No. 486, DEL 3 DE FEBRERO DE 2016 Y ORDENANZA No. 55 PUBLICADA EN EL REGISTRO OFICIAL N°110 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2017.**

**Art. 1.-** En la Codificación de la Ordenanza General Normativa para la Determinación, Gestión, Recaudación e Información de las Contribuciones Especiales de Mejoras por Obras Ejecutadas en el Cantón Pastaza, en el Artículo 31 sustitúyase el texto: "a partir de un 40% acreditado mediante el carnet de discapacidad"; por el siguiente: "a partir de un 30% acreditado mediante el carnet de discapacidad o certificado emitido por el MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA".

**Art. 2-** En la Reforma a la Codificación de la Ordenanza General Normativa para la Determinación, Gestión, Recaudación e Información de las Contribuciones Especiales de Mejoras por Obras Ejecutadas en el Cantón Pastaza, en el Art. 38 insértese al final el siguiente texto: "Si el monto total de la base del tributo a pagar es menor a la tasa de procesamiento multiplicada por el número de años de recuperación por Contribución

Especial de Mejoras, se emitirá dicho valor en una sola cuota”

**Art.3.-** En la Codificación de la Ordenanza General Normativa para la Determinación, Gestión, Recaudación e Información de las Contribuciones Especiales de Mejoras por Obras Ejecutadas en el Cantón Pastaza, en las Disposiciones Finales insértese las siguientes:

**SEPTIMA.-** Las tasas son contribuciones económicas de un servicio prestado, en ese sentido se establece la tasa por concepto de procesamiento, que será de 0.35% de la remuneración básica unificada a la fecha de pago, aplicada para cada título de crédito de Contribución Especial de Mejoras. Tasa que entrará en vigencia a partir de los títulos procesados para el año 2018.

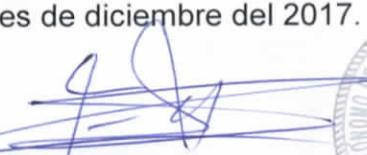
**OCTAVA.-** Los dividendos por concepto de Contribución Especial de Mejoras, obtenidas de la distribución y determinación de las distintas obras, se agruparán en un solo título anualmente por cada predio.

**VIGENCIA.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en la gaceta oficial, en el dominio web de la Municipalidad y en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pastaza, a los ocho días del mes de diciembre del 2017.

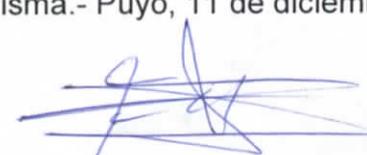
  
DR. ROBERTO DE LA TORRE ANDRADE  
ALCALDE DEL CANTÓN PASTAZA



  
FRANCISCO TORRES MANZANO  
SECRETARIO GENERAL



**CERTIFICO.-** Que la SEGUNDA REFORMA A LA CODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA GENERAL NORMATIVA PARA LA DETERMINACIÓN, GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INFORMACIÓN DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE MEJORAS POR OBRAS EJECUTADAS EN EL CANTÓN PASTAZA, PUBLICADAS EN EL REGISTRO OFICIAL-EDICIÓN ESPECIAL No. 486, DEL 3 DE FEBRERO DEL 2016 Y ORDENANZA 55 PUBLICADA EN EL REGISTRO OFICIAL No. 110 DEL 30 DE OCTUBRE DEL 2017, fue discutida y aprobada en dos debates, en sesión ordinaria efectuada el cinco de diciembre del dos mil diecisiete y en sesión extraordinaria efectuada el ocho de diciembre de dos mil diecisiete, aprobándose en esta última fecha la redacción definitiva de la misma.- Puyo, 11 de diciembre del 2017.

  
AB. FRANCISCO TORRES MANZANO  
SECRETARIO GENERAL



**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO CANTONAL DE PASTAZA.-**

Puyo, 11 de diciembre del 2017

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, pásese el original y copias de la **SEGUNDA REFORMA A LA CODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA GENERAL NORMATIVA PARA LA DETERMINACIÓN, GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INFORMACIÓN DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE MEJORAS POR OBRAS EJECUTADAS EN EL CANTÓN PASTAZA, PUBLICADAS EN EL REGISTRO OFICIAL-EDICIÓN ESPECIAL No. 486, DEL 3 DE FEBRERO DEL 2016 Y ORDENANZA 55 PUBLICADA EN EL REGISTRO OFICIAL No. 110 DEL 30 DE OCTUBRE DEL 2017** al señor Alcalde del Gobierno Municipal de Pastaza para su sanción y promulgación.

**AB. FRANCISCO TORRES MANZANO  
SECRETARIO GENERAL**



**ALCALDÍA DEL CANTÓN PASTAZA**

Puyo, diciembre 12 del 2017.

De conformidad con lo que establece el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ejecútese y publíquese.

**DR. ROBERTO DE LA TORRE ANDRADE  
ALCALDE DEL CANTÓN PASTAZA**



Proveyó y firmó el decreto que antecede el Señor Doctor Roberto de la Torre Andrade, Alcalde del Cantón Pastaza, el doce de diciembre del dos mil diecisiete,

**LO CERTIFICO:**

**AB. FRANCISCO TORRES MANZANO  
SECRETARIO GENERAL**



La presente ordenanza y anexos fue publicada el trece de diciembre del dos mil diecisiete, en la gaceta oficial y en el dominio web de la Municipalidad.-

**LO CERTIFICO:**



**AB. FRANCISCO TORRES MANZANO**  
**SECRETARIO GENERAL**



Mónica Checa.

# REGISTRO OFICIAL

Administración del Sr. Lcdo. Lenín Moreno Garcés  
Presidente Constitucional de la República

## EDICIÓN ESPECIAL

Año I – N° 158

Quito, viernes 22 de  
diciembre de 2017

### SUMARIO:

Págs.

GOBIERNOS AUTÓNOMOS  
DESCENTRALIZADOS

ORDENANZAS MUNICIPALES:

### LEXIS

CÓDIGO ORGÁNICO DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE LOS  
CONOCIMIENTOS, CREATIVIDAD E INNOVACIÓN

**Art. 107.-** Materia no protegible.- No son objeto de protección las disposiciones legales y reglamentarias, los proyectos de ley, las resoluciones judiciales, los actos, decretos, acuerdos, resoluciones, deliberaciones y dictámenes de los organismos públicos, y los demás textos oficiales de orden legislativo, administrativo o judicial, así como sus traducciones oficiales.

Tampoco son objeto de protección los discursos políticos ni las disertaciones pronunciadas en debates judiciales. Sin embargo, el autor gozará del derecho exclusivo de reunir en colección las obras mencionadas en este inciso con sujeción a lo dispuesto en este Capítulo.

**Art. 116.-** ...

La información y el contenido de las bases de datos producto de las investigaciones financiadas con recursos públicos serán de acceso abierto. Las instituciones o entidades responsables de tales investigaciones deberán poner a disposición dicha información a través de las tecnologías de la información.

**REGISTRO OFICIAL:** Órgano del Gobierno del Ecuador marca registrada de la Corte Constitucional.

60	Cantón Pastaza: Que expide la segunda reforma a la codificación de la Ordenanza general normativa para la determinación, gestión, recaudación e información de las contribuciones especiales de mejoras, por obras ejecutadas, publicada en el Registro Oficial-Edición Especial No. 486 del 3 de febrero de 2016 y Ordenanza No. 55 publicada en el Registro Oficial No. 110 del 30 de octubre de 2017.....	3
-	Cantón San Pedro de Pelileo: Reformada que establece la formación del catastro, su valoración y la determinación de los impuestos a los predios urbanos y rurales para el bienio 2018 – 2019.....	4
-	Cantón San Pedro de Pelileo: Reformada que regula el servicio de agua potable, alcantarillado, tratamiento y cobro de tasas .....	24
-	Cantón Santa Lucía: De delimitación del perímetro urbano de los centros poblados de Cabuyal, Fátima, El Mate, Porvenir-Barranquilla-Graciela, Barbasco y Bermejo de Abajo .....	37

No. 60

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO  
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN PASTAZA**

**Considerando:**

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador consagra la autonomía de los gobiernos seccionales;

Que, el Art. 240 de la misma, señala que los gobiernos Autónomos Municipales, tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el Art. 253 ibidem establece que en cada cantón tendrá un Concejo Cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o el alcalde y las concejales y concejales elegidos por votación popular.

Que, de conformidad al Art. 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Concejo Municipal, es el órgano de legislación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal.

Que, el Art. 57 ibidem, en su literal a) establece que el concejo municipal le corresponde el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencias del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

Que, de conformidad al Art. 60 literal e), es facultad del señor alcalde presentar con facultad privativa, proyectos de ordenanzas tributarias que creen, modifiquen exoneren o supriman tributos, en el ámbito de las competencias correspondientes a su nivel de gobierno.

Que, de conformidad al Art. 569 del COOTAD, el objeto de la Contribución Especial de Mejoras es el beneficio real o presuntivo proporcionado a las propiedades inmuebles urbanas por la constitución de cualquiera obra pública.

Que, según el inciso segundo del Art. 301 de la Constitución de la República del Ecuador, solo por acto normativo de órgano pertinente se podrá establecer, modificar, exonerar y extinguir tasa y contribuciones. Las tasas y contribuciones se crearán y regularán de acuerdo a la Ley.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 166, inciso segundo del COOTAD "Las tasas y contribuciones especiales de mejoras, generales o específicas, establecidas por acto normativo de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, ingresarán necesariamente a su presupuesto o cuando corresponda, al de sus empresas..."

Que, el COOTAD, Art. 172, inciso cuarto: "La aplicación tributaria se guiará por los principios de generalidad,

Que, los Artículos 1 y 6 del Reglamento de la Ley de Discapacidad, establecen como persona con discapacidad aquella que tenga un porcentaje del 30% de discapacidad debidamente calificada, así como la aplicación de los correspondientes beneficios tributarios.

Que, la Codificación de la Ordenanza General Normativa para la Determinación, Gestión, Recaudación e Información de las Contribuciones Especiales de Mejoras por Obras Ejecutadas en el Cantón Pastaza, ha sido publicada en el Registro Oficial - Edición Especial No. 486 de fecha 03 de febrero de 2016.

Que, la Reforma a la Codificación de la Ordenanza General Normativa para la Determinación, Gestión, Recaudación e Información de las Contribuciones Especiales de Mejoras por Obras Ejecutadas en el Cantón Pastaza, ha sido publicada en el Registro Oficial N° 110 de fecha 30 de Octubre de 2017.

En uso de las atribuciones conferida en el literal a) del Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo dispuesto en el literal a) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

**Expende:**

**SEGUNDA REFORMA A LA CODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA GENERAL NORMATIVA PARA LA DETERMINACIÓN, GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INFORMACIÓN DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE MEJORAS, POR OBRAS EJECUTADAS EN EL CANTÓN PASTAZA, PUBLICADA EN EL REGISTRO OFICIAL-EDICIÓN ESPECIAL No. 486, DEL 3 DE FEBRERO DE 2016 Y ORDENANZA No. 55 PUBLICADA EN EL REGISTRO OFICIAL N° 110 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2017.**

**Art. 1.-** En la Codificación de la Ordenanza General Normativa para la Determinación, Gestión, Recaudación e Información de las Contribuciones Especiales de Mejoras por Obras Ejecutadas en el Cantón Pastaza, en el Artículo 31 sustitúyase el texto: "a partir de un 40% acreditado mediante el carnet de discapacidad"; por el siguiente: "a partir de un 30%) acreditado mediante el carnet de discapacidad o certificado emitido por el MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA".

**Art. 2-** En la Reforma a la Codificación de la Ordenanza General Normativa para la Determinación, Gestión, Recaudación e Información de las Contribuciones Especiales de Mejoras por Obras Ejecutadas en el Cantón Pastaza, en el Art. 38 insértese al final el siguiente texto: "Si el monto total de la base del tributo a pagar es menor a la tasa de recuperación por Contribución Especial de Mejoras, se emitirá dicho valor en una sola cuota"

**Art.3.-** En la Codificación de la Ordenanza General Normativa para la Determinación, Gestión, Recaudación e Información de las Contribuciones Especiales de Mejoras por Obras Ejecutadas en el Cantón Pastaza, en el

**SÉPTIMA.-** Las tasas son contribuciones económicas de un servicio prestado, en ese sentido se establece la tasa por concepto de procesamiento, que será de 0.35% de la remuneración básica unificada a la fecha de pago, aplicada para cada título de crédito de Contribución Especial de Mejoras. Tasa que entrará en vigencia a partir de los títulos procesados para el año 2018.

**OCTAVA.-** Los dividendos por concepto de Contribución Especial de Mejoras, obtenidas de la distribución y determinación de las distintas obras, se agruparán en un solo título anualmente por cada predio.

**VIGENCIA.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en la gaceta oficial, en el dominio web de la Municipalidad y en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pastaza, a los ocho días del mes de diciembre del 2017.

f.) Dr. Roberto de La Torre Andrade, Alcalde del cantón Pastaza.

f.) Francisco Torres Manzano, Secretario General.

**CERTIFICO.-** Que la **SEGUNDA REFORMA A LA CODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA GENERAL NORMATIVA PARA LA DETERMINACIÓN, GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INFORMACIÓN DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE MEJORAS POR OBRAS EJECUTADAS EN EL CANTÓN PASTAZA, PUBLICADAS EN EL REGISTRO OFICIAL-EDICIÓN ESPECIAL No. 486, DEL 3 DE FEBRERO DEL 2016 Y ORDENANZA 55 PUBLICADA EN EL REGISTRO OFICIAL No. 110 DEL 30 DE OCTUBRE DEL 2017**, fue discutida y aprobada en dos debates, en sesión ordinaria efectuada el cinco de diciembre del dos mil diecisiete y en sesión extraordinaria efectuada el ocho de diciembre de dos mil diecisiete, aprobándose en esta última fecha la redacción definitiva de la misma.- Puyo, 11 de diciembre del 2017.

f.) Ab. Francisco Torres Manzano, Secretario General.

**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO  
CANTONAL DE PASTAZA**

Puyo, 11 de diciembre del 2017.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, pásese el original y copias de la **SEGUNDA REFORMA A LA CODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA GENERAL NORMATIVA PARA LA DETERMINACIÓN, GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INFORMACIÓN DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE MEJORAS POR OBRAS EJECUTADAS EN EL CANTÓN PASTAZA, PUBLICADAS EN EL REGISTRO OFICIAL-EDICIÓN ESPECIAL No. 486, DEL 3 DE FEBRERO**

**DEL 2016 Y ORDENANZA 55 PUBLICADA EN EL REGISTRO OFICIAL No. 110 DEL 30 DE OCTUBRE DEL 2017** al señor Alcalde del Gobierno Municipal de Pastaza para su sanción y promulgación.

f.) Ab. Francisco Torres Manzano, Secretario General.

**ALCALDÍA DEL CANTÓN PASTAZA**

Puyo, diciembre 12 del 2017.

De conformidad con lo que establece el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ejecútese y publíquese.

f.) Dr. Roberto de La Torre Andrade, Alcalde del cantón Pastaza.

Proveyó y firmó el decreto que antecede el Señor Doctor Roberto de la Torre Andrade, Alcalde del Cantón Pastaza, el doce de diciembre del dos mil diecisiete,

**LO CERTIFICO**

f.) Ab. Francisco Torres Manzano, Secretario General.

La presente ordenanza y anexos fue publicada el trece de diciembre del dos mil diecisiete, en la gaceta oficial y en el dominio web de la Municipalidad.-

**LO CERTIFICO**

f.) Ab. Francisco Torres Manzano, Secretario General.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO  
DE PELILEO**

**Considerando:**

Que, el artículo 1 de la Constitución de la República determina que: "*El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada*";

Que, el artículo 84 de la Constitución de la República determina que: "*La Asamblea Nacional y todo órgano con potestad normativa tendrá la obligación de adecuar, formal y materialmente, las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución y los tratados internacionales, y los que sean necesarios para garantizar la dignidad del ser humano o de las comunidades, pueblos y nacionalidades*". Los organismos del sector público comprendidos en el Art. 225 de la Constitución de la